PENSILVANIA, CALDAS 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. C-162-2026

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL KIOSCO UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS."

CONTRATISTA: SOLINGE SAS SOLUCIONES DE INGENIERÍA

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PENSILVANIA – CALDAS

FECHA DE INICIO: 17 de junio de 2026

FECHA DE SUSPENSIÓN: 5 de agosto de 2026

FECHA DE REANUDACIÓN: 19 de septiembre de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Alcalde Municipal de Pensilvania – Caldas y representante legal del Municipio, quien para efectos de la presente acta se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **SOLINGE SAS SOLUCIONES DE INGENIERÍA**, representada legalmente por **CARMENZA ESCOBAR MONTOYA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. C-162-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que el Municipio de Pensilvania – Caldas y **SOLINGE SAS SOLUCIONES DE INGENIERÍA** celebraron el Contrato de Obra No. **C-162-2026**, cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL KIOSCO UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS"**, cuyo inicio de ejecución tuvo lugar el día **17 de junio de 2026**.

SEGUNDO. Que mediante Acta de Suspensión suscrita por las partes se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. C-162-2026 por un término inicial de treinta (30) días calendario, contados a partir del **5 de agosto de 2026**, debido a circunstancias de carácter jurídico relacionadas con la acción de cumplimiento radicada bajo el No. **170013333001-2026-00282-00**, adelantada ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales, en la cual se plantearon asuntos relacionados con el kiosco ubicado en el Parque Principal de Pensilvania.

TERCERO. Que la suspensión tuvo carácter temporal y preventivo y durante su vigencia no corrió el plazo de ejecución contractual, quedando establecido que la continuación de las actividades requería la suscripción de la correspondiente acta de reanudación.

CUARTO. Que, con posterioridad, se presentaron circunstancias que hicieron necesario mantener temporalmente suspendida la ejecución contractual, relacionadas con la definición de las condiciones jurídicas para la continuidad del contrato y con la necesidad de realizar las actuaciones administrativas correspondientes.

QUINTO. Que adicionalmente, el día **10 de agosto de 2026** ocurrió un evento sísmico que afectó de manera significativa al Municipio de Pensilvania, situación que dio lugar a la expedición del **Decreto Municipal No. 063 del 10 de agosto de 2026**, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio municipal.

SEXTO. Que como consecuencia de la situación de calamidad pública fue necesario disponer de las capacidades técnicas y administrativas de la Administración Municipal para adelantar labores de respuesta, inspección, evaluación de afectaciones y recuperación, circunstancias que incidieron temporalmente en las condiciones ordinarias previstas para el desarrollo, coordinación y seguimiento de las actividades contractuales.

SÉPTIMO. Que durante el periodo de suspensión la Administración Municipal adelantó las actuaciones jurídicas, administrativas y técnicas necesarias para evaluar las condiciones que permitieran determinar la continuidad del contrato y la procedencia de reanudar las actividades objeto del mismo.

OCTAVO. Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado al contrato y una vez analizadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y a su posterior prórroga, se considera procedente reanudar la ejecución contractual, al encontrarse dadas las condiciones para continuar con las actividades pendientes y garantizar la culminación del objeto contractual.

NOVENO. Que la reanudación del contrato resulta necesaria para garantizar la continuidad y culminación de las obras contratadas, procurando que las actividades pendientes sean ejecutadas de manera organizada, técnicamente adecuada y conforme a las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad establecidas en los documentos contractuales.

DÉCIMO. Que la reanudación no implica modificación del objeto, valor ni demás condiciones esenciales del contrato, salvo aquellas que hayan sido expresamente modificadas mediante los documentos contractuales previamente suscritos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Suspensión, durante el periodo de suspensión no corrió el plazo de ejecución contractual, razón por la cual el contratista continuará la ejecución por el término que se encontraba pendiente al momento de producirse la suspensión.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan formalizar mediante la presente acta la **REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. C-162-2026**, a partir del día **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, de conformidad con las condiciones que se establecen a continuación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. REANUDACIÓN.

Reanudar a partir del **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2026** la ejecución del **Contrato de Obra No. C-162-2026**, cuyo objeto es: **"*EJECUTAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL KIOSCO UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS*."**

En consecuencia, a partir de la fecha indicada se reanudará el cómputo del plazo de ejecución contractual y el contratista deberá continuar con el desarrollo de las actividades pendientes hasta la terminación del objeto contractual, de conformidad con el plazo restante.

SEGUNDO. PLAZO PENDIENTE.

El plazo de ejecución contractual se reanudará por el término que se encontraba pendiente a la fecha de inicio de la suspensión, teniendo en cuenta que durante el periodo de suspensión el plazo contractual permaneció interrumpido.

El supervisor deberá efectuar el correspondiente balance del plazo y de las actividades ejecutadas y pendientes, dejando constancia de este en el informe de seguimiento correspondiente.

TERCERO. ESTADO DE LAS ACTIVIDADES.

El contratista continuará con la ejecución de las actividades pendientes de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas en el contrato, sus estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, propuesta y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

El supervisor verificará el estado de las actividades ejecutadas, las actividades pendientes y el cronograma de trabajo correspondiente, con el propósito de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de reanudación, **EL CONTRATISTA** deberá continuar con el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a su cargo, observando las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y demás requisitos establecidos en el contrato y en sus documentos integrantes.

Así mismo, deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, materiales y demás elementos necesarios para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades pendientes.

QUINTO. SUPERVISIÓN.

El supervisor del contrato continuará ejerciendo las funciones de vigilancia, seguimiento y control sobre la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, el avance físico de las obras, la calidad de los trabajos y el cumplimiento del plazo restante.

De igual manera, deberá informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución o terminación del contrato.

SEXTO. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando corresponda, la actualización, ampliación o modificación de las garantías contractuales como consecuencia de la suspensión y posterior reanudación del contrato, garantizando que las mismas mantengan su vigencia y cobertura durante el periodo restante de ejecución y en los términos establecidos en el contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acta de Suspensión, en la cual se dejó a cargo del contratista informar a la compañía aseguradora y efectuar las modificaciones o extensiones de vigencia que resultaren necesarias.

SÉPTIMO. AUSENCIA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO.

La presente acta tiene como único propósito formalizar la reanudación de la ejecución contractual y no modifica el objeto, valor ni las demás condiciones contractuales previamente pactadas, salvo aquellas modificaciones que hayan sido formalizadas mediante los respectivos documentos contractuales.

OCTAVO. AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO.

Las partes dejan constancia de que la suspensión y posterior reanudación del contrato obedecieron a las circunstancias jurídicas, administrativas y sobrevinientes descritas en los documentos que hacen parte del expediente contractual, y que la suspensión no tuvo origen en un incumplimiento atribuible al contratista.

En consecuencia, la reanudación no implica reconocimiento de incumplimiento por parte del contratista durante el periodo en que el contrato permaneció suspendido.

NOVENO. PUBLICACIÓN.

La presente Acta de Reanudación deberá ser publicada en la plataforma **SECOP II**.

DÉCIMO. VIGENCIA.

La presente acta rige a partir de la fecha de su suscripción y formaliza la reanudación de la ejecución contractual a partir del **19 de septiembre de 2026**, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos contractuales relacionados con la actualización de las garantías cuando estos sean aplicables.

Para constancia, se firma por quienes intervienen, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania Caldas

CONTRATISTA,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
SOLINGE SAS SOLUCIONES DE INGENIERÍA, CARMENZA ESCOBAR MONTOYA RL
Nit: 810003291